



PROTOCOLO DE GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS

La recogida y gestión de animales abandonados y extraviados es una competencia municipal según el Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV.

Este protocolo es válido en el caso de núcleos zoológicos que son gestionados de forma directa por los ayuntamientos, o a través de empresas o asociaciones de protección y defensa de los animales concertando la prestación del servicio mediante un contrato o convenio.

ANIMALES IDENTIFICADOS

Son aquellos que tienen implantado un microchip y además están registrados en una base de datos autonómica a nombre de una persona titular.

Serán anotados en el registro del núcleo zoológicos de acuerdo con el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.

Desde que se notifica a la persona propietaria que su animal ha sido recogido y retenido, dispone de 7 días para recogerlo. Se intentará contactar con la persona titular de las siguientes formas:

1. Llamada telefónica. De esta forma se intenta ganar tiempo para evitar que el animal esté en el centro de recogida el menor tiempo posible. Se concertará una fecha y hora para recoger el animal. Si no recoge el animal en la fecha indicada, pasar al punto 2.
2. Comunicación mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax. La fecha de recepción de la comunicación marcará el inicio para contar los 7 días de plazo. En caso de no conseguir contactar con la persona propietaria, pasar al punto 3.
3. Publicación en un boletín o gaceta oficial. A partir de la fecha de publicación, se contarán 7 días de plazo.

En estos casos, al recoger el animal, se le imputarán los gastos correspondientes a la recogida y estancia desde el día que llegó hasta que salió del centro.

Si no recoge el animal a los 7 días de la notificación, el animal podrá ser:

1. Cedido a un tercero. En este caso, el animal será registrado a nombre de la nueva persona titular mediante un cambio de propietario. En el caso de que sea una persona no empadronada en la CAPV, se dará de baja en REGIA por traslado a la CA de destino, consignando en el apartado de observaciones la identidad de la nueva persona titular, así como su dirección postal.
2. Apropiación por el ayuntamiento. El animal se registrará a nombre del ayuntamiento. En caso de tratarse de un animal catalogado como PPP, una persona del núcleo zoológico deberá tener licencia para la tenencia de PPP.
3. Sacrificio. Según la Ley 6/1993 de Protección Animal y el Decreto 101/2004, se podrá sacrificar el animal por razones sanitarias y de seguridad pública o cuando se hubiere realizado sin éxito todo lo razonablemente exigible para buscar un poseedor privado y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto.

La Administración Municipal también podrá determinar el sacrificio de un animal, si como consecuencia de un procedimiento sancionador administrativo, se acordara el decomiso del animal de la especie canina objeto de la infracción. En el caso de que haya un procedimiento judicial, se estará a lo que disponga el órgano jurisdiccional competente.

El abandono de un perro será considerado infracción muy grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 b) de la Ley 6/1993 de Protección de los Animales.

ANIMALES NO IDENTIFICADOS

Son aquellos que no tienen microchip, o que aun teniéndolo no están registrados, por lo cual es imposible contactar con sus propietarios.

Los animales que tengan microchip se anotarán en el registro del núcleo zoológico. A los que no tengan microchip se les implantará uno y posteriormente se anotarán del mismo modo en el registro del núcleo zoológico.

En el caso de que alguno de esos animales se escapara o fuera sustraído, serán inmediatamente registrados en REGIA a nombre del ayuntamiento correspondiente y se anotará en su ficha la desaparición o robo. En el caso de que sea un robo, se aportará copia de la denuncia.

Los animales no identificados en esta situación serán publicitados en internet a través de los portales disponibles.

En el caso de que una persona reclamara un animal como de su propiedad, deberá abonar los gastos de recogida y de estancia hasta ese momento, y deberá costear la identificación del animal según la normativa vigente. Para ello, el microchip se registrará en REGIA a su nombre y se le emitirá el pasaporte-cartilla.

Estos animales permanecerán en el centro durante un periodo mínimo de 30 días.

Trascurrido el periodo de retención de 30 días naturales sin que fuera reclamado, a ese animal se le podrá dar alguno de los destinos siguientes:

1. Cedido a un tercero. En este caso, el animal será registrado a nombre de la nueva persona titular mediante un cambio de propietario. En el caso de que sea una persona no empadronada en la CAPV, previamente se dará de alta en REGIA a nombre del ayuntamiento, se solicitará por correo electrónico la validación y se procederá a la baja por traslado a otra Comunidad Autónoma.
2. Apropiación por el ayuntamiento. El animal se registrará a nombre del ayuntamiento. En caso de tratarse de un animal catalogado como PPP, una persona del núcleo zoológico deberá tener licencia para la tenencia de PPP.
3. Sacrificio. Según la Ley 6/1993 de Protección Animal y el Decreto 101/2004, se podrá sacrificar el animal por razones sanitarias y de seguridad pública o cuando se hubiere realizado sin éxito todo lo razonablemente exigible para buscar un poseedor privado y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto.